

ACUERDO N.3 8 6 - 1 2 _ 2

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 13 de junio de 2012, en conocimiento del Oficio sin número de 28 de mayo de 2012, suscrito por el CRNL. DE CSM. Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, a través del cual corre traslado el Oficio de 21 de mayo de 2012, firmado por la doctora Magaly Ramírez P., Rectora (E) del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé" del cantón Quinindé, de los que se infiere que el doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, cuando desempeñó las funciones de Rector del Instituto antes citado, presuntamente por acción u omisión habría incurrido en una serie de irregularidades, tales como: *"El Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' funcionaba en la institución desde el año 2008, siendo el ex Rector el doctor Abarca, uno de los socios, utilizaba la infraestructura, mobiliario, oficinas, centro de cómputo, etc., sin darle el mantenimiento correspondiente a las instalaciones del ITAQ deteriorando la infraestructura ocupada como aulas, baterías sanitarias, bancas y todo lo ocupado por el mencionado Colegio./.* Firma de contrato de alquiler con el Sr. Vizcarra, desde el año 2007, el cual le cedió un terreno de aproximadamente 1/2 hectárea para actividades de trabajo particular que no tienen beneficio para la institución, este espacio lo utiliza como centro de acopio de materiales de construcción como piedra, arena, ripio y otros, habiéndole renovado el contrato el Dr. Abarca, por algunos años./. Firma de contrato con el Sr. Guardián del agua potable, Pedro Quiñonez, donde este Sr. ha construido una casa en los predios de la institución y además tiene cuartos de arriendo, como también posee una especie de cantina con billares y otras actividades como criadero de animales menores, observando en el recorrido que también hay plantas de cultivo sembradas como plátano, yuca y maíz./. Convenio de comodato con la Compañía TRANSELECTRIC S.A. donde cede 4.5 hectáreas, se recibió a cambio un tractor de aproximadamente \$. 36.000, y \$. 4.000 que no aparecen./. Se abrió la especialidad de Industrias de Alimentos -



Transformados y Elaborados Lácteos, desde el año 2009, sin tener la respectiva aprobación (Acuerdo Ministerial) por las autoridades competentes, resultado de esto los estudiantes no pueden matricularse hasta la presente fecha y continuar sus estudios superiores. En la actualidad aún se está realizando las gestiones correspondientes para legalizar la especialidad./. Con el bus adquirido desde el año 2008, donación OLEODUCTOS DE CRUDOS PESADOS, hasta la presente fecha no esta matriculado en la Dirección de Tránsito, esto ha impedido que los estudiantes puedan realizar pasantías fuera de la ciudad, por no estar legalizada la matrícula correspondiente, y en la actualidad estoy haciendo las gestiones ante el OCP para legalizar la donación y poder matricular el bus, el cual tiene un monto aproximado de tres mil dólares de matrícula del mencionado bus, por todos los años que no se ha matriculado./. Le permitió al señor Vicente Álvarez, que pusiera un taller de refrigeración en los predios del Instituto, y no pagaba la energía eléctrica, por lo que cuando ingresé al Rectorado había una deuda de \$.6.000./. La institución tiene aproximadamente 17 hectáreas sembradas de palma africana y mientras el ex Rector estuvo, siempre se cosechó 4 toneladas cada quincena, a partir de la primera cosecha en mi administración se cosecharon aproximadamente 6 toneladas, y en la actualidad estamos cosechando alrededor de 12 toneladas./. La infraestructura se encuentra destruida./. Después que el citado profesional Dr. Abarca, fuera reubicado al Colegio 'Simón Plata Torres' de la ciudad de Quinindé, indispuso a la autoridad por reiteradas ocasiones en los medios de comunicación locales como son radio y televisión, llamando a los alumnos, padres de familia y comunidad a tomar acciones a favor del mencionado ex Rector. Se dedicó a manipular a los estudiantes de forma clandestina e incitar a no aceptar las disposiciones dadas, como también a los padres de familia, que de forma convencida presentaron documento firmado por los alumnos./. En el nivel superior se cobraba a los estudiantes \$. 150 y 180 dólares americanos por semestre.”; por lo relatado, considerando que las presuntas faltas imputadas al doctor Shakespeare Agustín Abarca Córdova, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: licenciado Modesto Berrú Castillo y doctor Uberto Cortez Matato, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, respectivamente, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente, providencia que fue notificada con Oficio N. 049-CPDPE-DPEHE de 14 de junio de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 11 de julio de 2012, presentan a la licenciada

Juan

Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 18 de julio de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado al doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, ex Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé", reubicado como profesor del Colegio Nacional "Simón Plata Torres" del cantón Quinindé, organismo que luego del estudio de los documentos que obran en el expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto a los hechos materia del presente sumario encuentra, que el doctor Shakespeare Agustín Abarca Córdova, es responsable de los actos que se le imputan, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que las faltas en las que ha incurrido el encausado deben ser sancionadas con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del órgano superior competente, providencia que obra del Oficio N. 069-CPDPE-DPEHE de 19 de julio de 2012, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el seis y siete de agosto del año dos mil doce,

avoca
Query

avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al doctor

SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA, ex Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario “Quinindé”, reubicado como profesor del Colegio Nacional “Simón Plata Torres” del cantón Quinindé, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-20418-E el 23 de julio de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogado patrocinador doctor Fernando Romero Basantes, cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación al doctor Julio Torres Tapia, quien fue debidamente notificado en su Casillero Judicial N. 07 de la Corte de Justicia de Quinindé, providencia que obra del Oficio N. 239-CDPR1-2012 de 30 de julio de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; e, informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el Capítulo 3 de CONCLUSIONES que en su parte pertinente dice: *“3.3. Las aseveraciones formuladas en el seno de la subcomisión especial por la abogada Modesta Mercado, Secretaria del Instituto, al contestar la tercera pregunta (foja 85) dan cuenta que efectivamente fue obstaculizada con un mueble, no clausurada la puerta lateral, que comunica las dos oficinas, pero que tenía libre acceso por la puerta principal a la oficina del rectorado que permanecía abierta desconociendo las causas por las que obstaculizó la puerta lateral, que a decir del ex-Rector Dr. Abarca Córdova, lo hacía por obvias razones, entre las cuales estaba el excesivo consumo del teléfono en ausencia del titular (fojas 50 y 51) de la cuarta pregunta./ 3.4. Las respuestas proporcionadas por el Ing. William Mantilla, Rector y representante legal del Colegio Particular ‘Jorge Dávalos Cevallos’ con el soporte de la documentación oficial al contestar la tercera pregunta del cuestionario (fojas 83 y 84), dio a conocer que el prenombrado colegio particular fue creado legalmente el 20 de abril 2008, que contó con la autorización de la Dirección Provincial de Educación, mediante Resolución No/025-DEE-DP de abril 18 de 2008, firmado por el titular Lic. Merlin*

Merlin

Saúl Aveiga, Director Provincial de Educación de Esmeraldas, que en el Art. 1 autoriza la creación y funcionamiento de un Colegio Particular Mixto para que funcione el ciclo básico (octavo, noveno y décimo año Educación Básica), esta resolución el Director de Educación, la adoptó en atención a los 4 considerandos que hace mención esta resolución. En el tercer considerando el licenciado Orlando Estupiñán Ordóñez, Supervisor de Educación y Coordinador de la UTE N. 5, emite su informe sobre el pedido de creación del colegio particular en la ciudad de Quinindé, en el que manifiesta que se han reunido un grupo de docentes que desempeñan su labor fiscal en el ITAQ, quienes solicitan la creación del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' que funcionará en jornada matutina y estará a cargo del ingeniero William Mantilla Ávila, como Rector, dichos profesionales han realizado un comodato con el ITAQ, para poder ocupar las instalaciones antiguas que se encuentran desocupadas y sugiere que la Dirección de Educación, emita el Acuerdo de creación del colegio. Por su parte la licenciada Gilma Godoy Rosero, Jefa del Departamento de Educación Básica de la División de Currículo, después de realizada la visita también emite criterio favorable sobre la creación del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' a partir del año lectivo 2008-2009 y sugiere que al cumplir los requisitos de Ley como es un comodato firmado con el Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', para que funcione en su antiguo local que se encontraba desocupado y todos los laboratorios requeridos, se continúe con el trámite de la creación del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' (fojas 76 a la 82). Queda demostrado que la Dirección Provincial de Educación, no autorizó de manera expresa la ocupación de las instalaciones del ITAQ, para el funcionamiento del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos', constantes en los considerandos tercero y cuarto donde plantean la firma de un comodato que no es tal, en realidad se trata de un contrato de arrendamiento por el espacio de 2 años calendarios (foja 78). Se renovó el contrato de arrendamiento el 8 de febrero de 2011 por 4 años calendario. Éste contrato se interrumpió por disposición expresa de la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación Intercultural de Esmeraldas, el día 18 de diciembre de 2011, en visita realizada a la institución, dispuso se desocupe de manera inmediata las aulas ocupadas por el Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' en el local antiguo del ITAQ./.

Se verificó que el ingeniero William Mantilla Ávila, que figura como

Rector del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' sólo presta el nombre como tal para legalización de documentos, pero en la práctica él está dedicado a cumplir con su jornada de trabajo en el Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', por información verbal de la Vicerrectora del Plantel Lic. Alicia Roldán, que en la práctica ejerce el Rectorado, los creadores de esta Institución Particular son los señores: William Mantilla, Jacinto García, Pedro Morán, Humberto Iglesias y Shakespeare Abarca, pero que ninguno de ellos ejercen la docencia en el Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' que funciona en jornada matutina porque son maestros del ITAQ, que laboran en jornada matutina a excepción del doctor Shakespeare Abarca, que fue reubicado en el Colegio 'Simón Plata Torres', que también labora en jornada matutina. La infracción se configura en este caso, por cuanto los prenombrados maestros del ITAQ, posibilitaron la creación y funcionamiento de una Institución Particular, ocupando las instalaciones del ITAQ, a través de un comodato, como se dice en los dos considerandos de la creación y que en definitiva es un contrato de arrendamiento por \$300,00 y \$500,00 anuales (fojas 76 a la 79), siendo el responsable directo como Rector de la Institución el doctor Shakespeare Abarca Córdova./.

3.6. En visita realizada al Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos', que actualmente funciona ocupando las instalaciones del Centro Artesanal '1 de Agosto' ubicado en el sector Nuevo Quinindé, barrio Fundo Limón, asisten 92 estudiantes distribuidos de octavo a décimo año de educación básica y pagan una pensión mensual de \$20,00 por estudiante. Por razones justificadas no se encontraba la señora Secretaria y no fue posible obtener la estadística consignada en el archivo maestro de los años anteriores, pero se conoció que tenían dos paralelos en cada año de educación básica cuando funcionaban en el ITAQ./.

3.7. De la documentación contenida en el expediente y cotejada con las copia certificada por Secretaria del Instituto, se infiere que se han operado los siguientes contratos celebrados entre el Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé' y el señor Raúl Vizcarra Cunalata, el primero con el nombre de CONTRATO DE ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO, firmado el 14 de noviembre del 2007, con una duración de un año calendario (foja 133); el segundo con el nombre de CONTRATO DE USO DE ESPACIO FÍSICO, celebrado el 14 de enero del 2009 y con una vigencia de 30 meses, esto es, hasta el 31 de julio de 2009 (foja 134); y, una ampliación del plazo del convenio hasta el mes de diciembre del 2011, según se desprende del acta del Consejo Directivo de la



institución de 10 de mayo de 2011 (foja 123), para que termine la construcción del cerramiento de la cancha de fútbol del Instituto, que según reconocimiento ocular de esta Subcomisión, está avanzado en un 85%, y ya feneció el plazo del contrato, sin que haya desocupado la ½ hectárea que permanece ocupada y comercializando materiales pétreos, (piedra, ripio, arena, maquinaria y otros materiales). Los dos contratos estuvieron autorizados por el Consejo Directivo, según constan las firmas de sus integrantes, (foja 120) Acta del Consejo Directivo (fojas 123 y 123v)./ 3.8. El análisis y comparación entre las piezas procesales que obran a (fojas 51 y 52). Al contestar la sexta pregunta permite establecer que Dr. Shakespeare Abarca Córdova, ex-Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', en lo referente al contrato de ½ hectárea, que la institución cedió al señor Raúl Vizcarra Cunalata, se ajusta al texto de los contratos y puntualiza que contó con la autorización del Consejo Directivo. Por su parte el señor Raúl Vizcarra Cunalata, cuando responde a la segunda y tercera pregunta, manifiesta que ocupa ½ hectárea para su negocio de materiales pétreos y que tiene compromiso de levantar el cerramiento íntegro del estadio del ITAQ, que está avanzado un 85%, que un principio era para un año y luego se renovó para 30 meses; es decir, hasta julio de 2011, y ante la magnitud del cerramiento (columnas y paredes de 3m. de alto), el Consejo Directivo amplió el plazo que también se venció en diciembre de 2011. Que entre los beneficios, sin costo alguno ha prestado sus maquinarias y volquetas para movilizar materiales y escombros, que enterró tubería de 40cm. de diámetro para evacuar las aguas lluvias. Se determinó con claridad que por efectos de éstos contratos de arrendamientos el ex-Rector Dr. Shakespeare Abarca Córdova, de manera personal nunca se ha beneficiado en lo económico, que las mejoras las ha recibido la Institución conforme quedaron descritas./ 3.9. Queda demostrado que el señor Pedro Quiñónez Quiñónez, Guardián Municipal de 80 años de edad, está en espera de su jubilación, encargado de las instalaciones del pozo profundo de agua potable del Municipio, ubicado en los predios del ITAQ, tras la Sub-Jefatura de Tránsito, barrio Valle Alto, ocupaba como vivienda el pozo de bombeo desde que empezó a operar (más de 20 años atrás) en la administración del extinto Rector Eldigar De León Piñeiros, a cambio de suministrar agua para el ITAQ, el 12 de mayo de 2009, firma una carta de compromiso por la que el ITAQ, le permite temporalmente cultivar un pedazo de terreno junto a la vivienda con plantas comestibles y ayudarse en la alimentación. Al contestar la tercera y cuarta



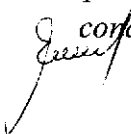
pregunta se determina que el señor Pedro Quiñónez Quiñónez, construyó y amplió su vivienda en terrenos del ITAQ, por su libre cuenta y riesgo. Es verdad que tiene dos cuartos de arriendo donde aloja a dos ancianos. Visiblemente tiene un negocio de agua y gaseosas y una media agua que está en la calle protegiendo una mesa de villar./. 3.10. En cuanto a la escritura pública de contrato de comodato elaborado en la Notaria Sexta de Esmeraldas, con asiento en el Cantón Quinindé (fojas 220 a la 245v) celebrado por el ITAQ, en favor de la empresa pública TRANSELECTRIC S.A. por el plazo de 99 años para ocupar un lote de terreno de 42.179 m² (cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados) ubicados en terrenos del ITAQ, para levantar una sub-estación eléctrica con el compromiso de construir 1200 metros (Un mil doscientos) de carretero de primer orden y el puente sobre el Río Trompa de Puerco, con suficiente resistencia para soportar el peso de la maquinaria que por allí se trasladará y que conecta a la carretera principal con la sub-estación, tuvo la aprobación del Consejo Directivo (fojas 94 y 95) y de la Asamblea General de docentes y empleados celebrada el 19 de septiembre del año 2008 (foja 128)/.

3.11. En lo concerniente a la oferta de la contraparte entregó un tractor agrícola y los \$4000 que no aparecen según la denuncia; al respecto, esta investigación determinó que después de varios acuerdos entre el comodante y comodatario entregaron un tractor agrícola marca LANDINI serie 8860 de fabricación Italiana, tracción en las 4 ruedas, equipado con motor Perkins Inglés, inyección directa (euro II), de 88HP, (fojas 95, 96 y 97). Esta aseveración la confirma el ingeniero Jacinto García, al contestar la cuarta pregunta y respecto a los \$4.000 nadie ofertó nada (fojas 98 y 99); esto se reafirma con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria (foja 128) donde proponen que como contraparte o compensación a cambio del terreno se le dé al ITAQ, un tractor agrícola que ya fue entregado y los \$4000 para el laboratorio de suelo quedaron solo en aspiración. De la misma manera al contestar la séptima pregunta el encausado (fojas 52 y 53) amplía ésta información y confirma que los \$4.000 fue sólo una propuesta, con lo que se comprueba que el verdadero costo del tractor al contado es de \$29.800,00 y no \$36.000,00 como dice la denuncia. La cotización del tractor agrícola marca JOHN DEERE por el valor de \$24.480,00 fue desestimada por no reunir las especificaciones técnicas a las que aspiraban el ITAQ, lo que presumiblemente dio origen a presuntas estimaciones de los \$4.000,00 de dinero en efectivo./.

3.12. Se constató *oculamente* que la vivienda que habitó el señor Vicente Álvarez,

Jacinto García

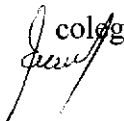
guardián nocturno del ITAQ, está desocupada, sus condiciones físicas son buenas, no es nada rústica; respecto del taller de refrigeración, hechas las consultas con técnicos hacen notar que en la reparación de electrodomésticos se ocupa muy poca energía eléctrica, porque lo que más se utiliza es suelda autógena dada las condiciones de los artefactos con los que son fabricados, y al haber perdido temporalmente la vivienda el señor Vicente Álvarez, por efectos de la ampliación de la carretera Santo Domingo Quinindé, en su condición de guardián nocturno, trasladó su pequeño taller de refrigeración a la vivienda que le fue asignada por el ITAQ (fojas 90 y 91). Cotejadas con las respuestas del señor Vicente Álvarez, y (foja 54) de la declaración del encausado, se constató que efectivamente el consumo de energía eléctrica bordeó \$6.000,00 por el mes de septiembre de 2011 y este consumo no se ha generado cuando vivía en ese local el señor Vicente Álvarez, determinando que los niveles de consumo son elevados con promedios de \$1000 a \$1200 mensuales. Se llegó al monto de \$6.000 toda vez que la empresa eléctrica no había validado varios pagos anteriores cuyos valores están en el CUR DE GASTOS que oscilan entre \$1.000, \$. 690 y \$. 800 (fojas 102, 103 y 104), que se reafirma con la respuesta proporcionada por la doctora Edith Valencia, Colectora del ITAQ, al contestar la tercera pregunta (fojas 107 y 108), y la respuesta del licenciado Alberto Donoso, Vicerrector a esa fecha, que contestando la tercera pregunta manifestó que el consumo era de aproximadamente \$2800 y no de \$6000 conforme dice la denunciante, que no ha tenido el cuidado de debitar \$. 2490 que ya estaban pagados y que debió averiguar en el departamento de Colecturía (fojas 111 y 112)./. 3.13. Vistas las respuestas proporcionadas a la tercera pregunta por los técnicos en cultivos, mantenimiento y producción de palma aceitera (fojas 109, 113 y 114) se determina que la palma aceitera en época de invierno aumenta el número de racimos y el peso por la acumulación de agua en un ciento por ciento; en verano la producción desciende hasta en un 50% dependiendo del tipo de terrenos en el caso concreto de la propiedad de ITAQ, es demasiado pobre. El análisis de las entregas de palma aceitera varían en la administración del doctor Shakespeare Abarca, las cosechas eran cada 15 días, en la administración de la doctora Magaly Ramírez Paredes, se hacen cada 21 días, indicador de aumento del tonelaje de palma, como también varían los precios manteniendo una puntuación desde \$230,00 la tonelada, descendiendo a \$165,00 la tonelada de palma aceitera. Por lo que se concluye, que los niveles de producción dependen de las condiciones climáticas de la naturaleza, que están fuera del control de



los administradores (fojas 144 a la 194)./. 3.14. No fue posible constatar si los estudiantes fueron manipulados de manera clandestina por el doctor Shakespeare Abarca Córdova, ex-Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', por cuanto no concurrieron a la notificación del punto sexto (foja 75), hecha a la licenciada Fabiola Hurtado, Jefa de Talento Humano del ITAQ, acompañada de 6 estudiantes tomados al azar del segundo y tercer año de bachillerato, el día lunes 2 de julio de 2012 a las 14h00, por información de la señora Jefa de Talento Humano del ITAQ, la doctora Magaly Ramírez Paredes, Rectora encargada del ITAQ, vía telefónica consultó a la Jefa de la División de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Dirección Provincial de Educación, quien le respondió que para que este grupo de estudiantes puedan acudir ante esta subcomisión debe ser previamente autorizado por la DINAPEN, posición que esta Subcomisión desestima enfáticamente porque la intención era de carácter administrativo-educativo./. 3.15. El bus donado marca Chevrolet por OCP. del Ecuador al ITAQ, en el año 2008, llegó en chasis y el Municipio de Quinindé donó la carrocería; los esfuerzos realizados en la administración del doctor Shakespeare Abarca Córdova, resultaron infructuosos para matricular el carro por el hecho de que la factura que emitió OCP. en la ciudad de Quito fue copia a color notariada pero en la misma factura consta como propietario el ITAQ, denominación que según el SRI, invalida la factura; no hubo negligencia y hasta el momento está sin matricularse por los hechos descritos, situación que tampoco ha impedido el traslado de estudiantes y profesores a sus pasantías fuera de la ciudad de Quinindé (fojas 55 y 56), de la undécima pregunta del encausado y (foja 107 y 108) de la respuesta a la cuarta pregunta de la Colectora./. 3.16. De conformidad con los Acuerdos Ministeriales N. 3425 de 27 de agosto de 2004, 0334 de 18 de octubre de 2005, Plan Decenal de Educación 2005-2015, Acuerdos Ministeriales N. 242-11 y 3007-11 en su artículo cuarto dispone: el Colegio puede ofertar una nueva especialidad cumpliendo con todos los requisitos, por lo tanto allana para que el Colegio Agropecuario Quinindé, implemente el nuevo modelo de bachillerato general unificado (BGU). Con estos antecedentes la especialidad de Transformados y Elaborados Lácteos, inició su trámite de creación en el año 2010 y en enero de 2011, fue presentado el proyecto de creación de la nueva especialidad en la Dirección Provincial de Educación, Especialidad que fue legalizada mediante Resolución N. 22-DPEHE-DP de 6 de junio de 2012, previa legalización de

Juan

*matrículas, exámenes y más documentos de los estudiantes de primero, segundo y tercer año de bachillerato técnico especialidad Transformados y Elaborados Lácteos a partir del año lectivo 2009-2010 hasta el 2012-2013 en el ITAQ, el artículo 24 de esta resolución autoriza la creación y funcionamiento de primero a tercer año de bachillerato en la prenombrada especialidad del ITAQ, a partir del año lectivo 2012-2013, en jornada matutina y a través del Art. 3 LLAMA LA ATENCIÓN a los Directivos del ITAQ, por haber hecho funcionar la citada especialidad desde el año lectivo 2009-2010 sin la debida autorización de las Autoridades competentes (fojas 138 y 139). Respuesta a la tercera pregunta del Vicerrector del ITAQ, ingeniero Pedro Morán, que hace notar que el trámite de la especialidad de Transformados y Elaborados Lácteos, quedó en manos del ingeniero Sócrates Andrade, responsable de Educación Técnica para que emita el informe y planeamiento de la Dirección Provincial de Educación, lo conozca y emita la autorización correspondiente (fojas 86 y 87), haciendo notar que en esa instancia no se dio agilidad al trámite, al responder la décima pregunta el encausado apeló al Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, en lo referente al silencio administrativo y lo dio por hecho que se había aprobado el pedido de creación de la especialidad de Transformados y Elaborados Lácteos (foja 55), toda vez que se había constatado por Educación Técnica, la existencia del personal técnico especializado, como personal docente de planta, una máquina de lácteos subutilizada donada por la empresa EDUCTRADE (foja 98).". Por lo relatado, queda demostrado que la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función no fue la adecuada más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros y comunidad; en tal virtud, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 literales a) y b) y 132 letras c) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en la letra b) del artículo 133 de la Ley antes invocada; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, prescritas en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado por unanimidad, resuelven: **"1.- DESTITUIR** del cargo al*



doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, por las acciones u omisiones en las que incurrió cuando desempeñó las funciones de Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, reubicado como profesor del Colegio Nacional 'Simón Plata Torres' del cantón Quinindé. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', Rector del Colegio Nacional 'Simón Plata Torres', Colector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', Colector del Colegio Nacional 'Simón Plata Torres', doctor Shakespeare Agustín Abarca Córdova, doctor Julio Torres Tapia y doctor Fernando Romero Basantes.”; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, Director Nacional de Regulación de la Educación.

ACUERDA:

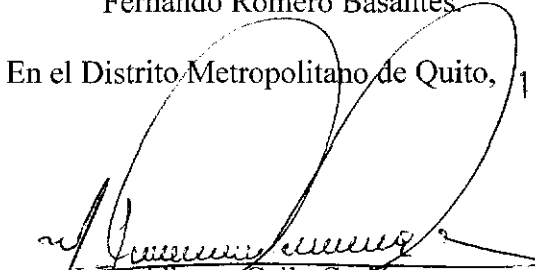
ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, por las acciones u omisiones en las que incurrió cuando desempeñó las funciones de Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario “Quinindé”, del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, reubicado como profesor del Colegio Nacional “Simón Plata Torres” del cantón Quinindé.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del




Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé", Rector del Colegio Nacional "Simón Plata Torres", Colector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', Colector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', Colector del Colegio Nacional 'Simón Plata Torres', doctor Shakespeare Agustín Abarca Córdova, doctor Julio Torres Tapia y doctor Fernando Romero Basantes.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO 2012



Luis Alberto Calle Gutiérrez

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1


VOV/MC/Laura.

